



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

EL BAGRE - ANTIOQUIA

Dieciocho (18) de Mayo de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO # 148-022

RADICADO: 2022- 0128-00

**DEMANDANTE: COOBAGRE 8909043684 NIT.
8000378008**

**DEMANDADO: MARIA NELLY BARRERA HENAO
C.C.32466155**

**ABOGADO : JULIAN DARIO BEDOYA
GONZALEZ**

C.C. 1040500753

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO

ASUNTO A TRATAR.

Medida cautelar .

CONSIDERACIONES.

Conforme a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante de la medida en cuaderno separado y según lo dispuesto en el artículo 588 del C. G del P., **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL BAGRE, ANTIOQUIA.**

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar el embargo y posterior secuestro del derecho que tiene la demandada en el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 01N5096064

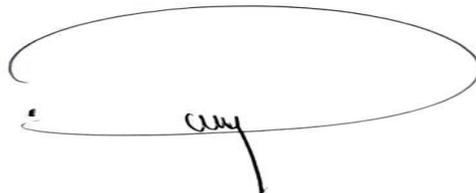
de La oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte , hipotecado mediante escritura pública Nro. 174del 28 de noviembre de 2019de La Notaría Única de Zaragoza , inmueble situado en Medellín en la carrera 50BB#78-21 primer piso , apartamento

SEGUNDO Oficiese al señor Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad de Medellín, Antioquia, Zona Norte para que inscriba la medida de embargo decretada en el inmueble ya descrito, y expidan el certificado donde conste la situación jurídica del bien inmueble. Y una vez se anexe el mismo se procederá a ordenar el respectivo secuestro y se comisionará al homólogo del Municipio donde se encuentra ubicado el inmueble con facultades para nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la Justicia del circuito correspondiente, a quien se le fijará como honorarios provisionales la suma de Trescientos mil pesos (300.000)

TERCERO: Igualmente, se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres que se hallen en el domicilio Principal de la demanda en la carrera 50BB#78-21 PRIMER PISO, en el Municipio de Medellín.

CUARTO: Una se arrime el certificado de inscripción del embargo se procederá por Secretaría a librar los oficios o Despacho comisorio al funcionario Respectivo para la materialización de la medida y serán enviados vía electrónica a la dirección respectiva y que haya suministrado la parte interesada.

CUMPLASE:

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, loopy oval shape with a small tail extending downwards from the bottom center.

DANIEL ALBERTO QUINTERO GÓMEZ
Juez